



# **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

## **INSTRUCCIONES TABLA E4-2-2**

### **PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL NO SANITARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS**

**Datos a 1 de abril de 2021**

El presente documento se ha elaborado para que sirva de guía para cumplimentar la tabla **E4-2-2 Personal laboral y otro personal no sanitario de las Instituciones sanitarias**.

### **Definición de conceptos y forma de cumplimentación**

Es **Personal laboral no sanitario** el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas y realiza funciones no sanitarias.

En función de la duración del contrato éste podrá ser:

- a) Personal laboral fijo.
- b) Personal laboral temporal con contrato de duración definida igual o superior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia.
- c) Personal laboral temporal con contrato de duración definida inferior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia.

En el apartado **Laborales fijos no sanitarios** se consignará el personal laboral fijo que realice una actividad no sanitaria en instituciones sanitarias.

En el apartado **Laborales temporales no sanitarios con contrato igual o superior a 6 meses** se consignará el personal laboral temporal con contrato de duración igual o superior a 6 meses que realice una actividad no sanitaria en una institución sanitaria. En este apartado se incluirá también al personal laboral indefinido no fijo.

En el apartado **Laborales temporales no sanitarios con contrato inferior a seis meses** se consignará el personal laboral temporal con contrato de duración inferior a 6 meses que realice una actividad no sanitaria en una institución sanitaria.

La categoría de **Otro personal no sanitario** incluye al personal eventual, vario y a “otro personal temporal”.

En el apartado **Personal eventual no sanitario** se incluirá aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial en la Administración Pública sanitaria, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. No se incluyen en este epígrafe los datos de efectivos que ocupan puestos de esta naturaleza pero tienen la condición de funcionario de carrera de la Administración correspondiente.

En el apartado de **Personal vario no sanitario** se consignará aquel personal que percibe el total de sus retribuciones con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, presta servicio en las instituciones sanitarias y no está comprendido en los supuestos anteriores (por ejemplo, un contratado administrativo). Por favor, indique en el campo Observaciones el tipo de personal que incluye en esta categoría.

En el apartado de **Otro personal temporal no sanitario** se consignará cualquier otro personal contratado con cualquier clase de vínculo con la Administración autonómica (laborales, estatutarios...) que realice labores de sustitución o de cualquier otra naturaleza no incluido en ninguno de las categorías anteriores con contrato vigente a la fecha de referencia.